



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza N° 178

VISTO:

Que mediante la Resolución N° 1915/98 de fecha 09 de Diciembre de 1998, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio, suscriben el siguiente Convenio "Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimentos con utilización intensiva de recursos humanos", y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa mencionado las partes se comprometen a dar cumplimiento al Plan de referencia a través de la construcción de 50 cuadras totalizando 42.500 m² ubicadas en el Partido de Presidente Perón,

Que a través del mismo, la Municipalidad podrá brindar a la población una nueva fuente de trabajo mientras se encuentren ejecutando las obras de pavimentación,

Que una obra de dichas características permite que el Partido de Presidente Perón crezca y se embellezca,


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA N° 178

ARTICULO 1°: Convalídase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en relación con _____ el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón por el que las partes se comprometen a dar cumplimiento al "Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimentos con utilización intensiva de recursos humanos", cuya copia obra adjunta como Anexo I formando parte integrante de la Presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones _____ presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Arca
PRESIDENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde al Expte. 2410-0-1159/98.- /



LA PLATA,

-- 9 DIC. 1998

Vistas las presentes actuaciones que tratan sobre el Convenio Marco a celebrarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, para llevar a cabo la construcción - de 50 cuadras, ubicadas en el Partido de Presidente Perón, incluidas en el Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimento con Utilización Intensiva de Recursos Humanos- Plan U.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/7 obra en original y copias el convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad citada, por el cual, en el marco del Programa mencionado, - las partes se comprometen a dar cumplimiento al Plan de referencia a través de la construcción de 50 cuadras totalizando 42.500m²., ubicadas en el Partido de Presidente Perón, cuya denominación, extensión y ubicación se detallan en el referido instrumento;

Que al tomar la intervención que le compete la -- Subgerencia Regional Zonal (Departamento Vialidad Municipal), considera que el Convenio en cuestión, tendrá materializaciones parciales, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del Plan que posibilitarán su oportuna imputación contable, propiciando asimismo su aprobación;

Que en tal sentido y a los efectos correspondientes, se adjunta la pertinente Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 61/96 y su Decreto promulgatorio de la Comuna de Presidente Perón;

Que el Departamento Liquidaciones y Gastos ha tomado la intervención de su competencia, tal como consta a fs. 13;

Por ello, el SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA - DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto oportunamente entre el
----- Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de
Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presiden-
te Perón, por el cual las partes se comprometen a dar cumplimiento al Pro-
grama de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimento con
Utilización Intensiva de Recursos Humanos, para llevar a cabo la construc-
ción de 50 cuadras, ubicadas en el Partido de Presidente Perón, conforme
a las cláusulas que se insertan a fs.2/7 del citado instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Dejar constancia que el mencionado Convenio Marco tendrá m-
----- terializaciones parciales, de acuerdo a las disponibilida-
des presupuestarias del Plan que posibilitarán su oportuna imputación --
presupuestaria, tal como surge del informe producido por la Subgerencia
Regional Zonal (Departamento Vialidad Municipal) a fs.12.-

ARTICULO 3°.- Dejar sentado que obra agregada en autos copia de la parti-
----- nente Ordenanza de la Comuna de Presidente Perón, registra-
da bajo el N°61/96 y su Decreto promulgatorio para el presente emprendi-
miento.-

ARTICULO 4°.- Regístrese; comuníquese a quienes corresponda; secho, pre-
----- vio conocimiento de los Departamentos Liquidaciones y Gas-
tos y Contable, pase a sus efectos a la Subgerencia Regional Zonal (De-
partamento Vialidad Municipal).-

Dx. ALFIEDO CESAR MECKIEVI
ADMINISTRACION GENERAL
DIRECCION DE VIALIDAD PROV. DE BS. AS.

PRESOLUCION 1 N°

LA PLATA,

- 9 DIC. 1998

60 19

Registrada la presente en que

secedo bajo el N° 1915

JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

CLARA C. PILOSO

JEFE DE DIVISION
RELATORIA Y DESPACHO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

H. C. Denegre

SECRETARIO
H. C. DE LA PTE. PERON

ES COPIA

F

SU



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO MEDIANTE LA
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON UTILIZACIÓN INTENSIVA
DE RECURSOS HUMANOS**

**CONVENIO MARCO
CONVENIO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS/DIRECCIÓN DE
VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES/MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENTE PERON**

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en adelante "El M.O.S.P.", representado en este acto por su titular Dr. José Antonio Romero, la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Dirección", representada por su Administrador General Dr. Alfredo Meckievi por una parte, y la Municipalidad de Presidente Perón, en adelante "El Municipio", representada por el Sr. Intendente Dr. Oscar Rodríguez por la otra, en el marco del Programa de Generación de Empleo mediante la Construcción de Pavimento con Utilización Intensiva de Recursos Humanos, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a medición final y a la confirmación del cómputo y presupuesto que se hará cuando se presenten los proyectos correspondientes, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a dar cumplimiento al plan de referencia a través de la ejecución de 50 cuadras ubicadas en el Partido de Presidente Perón. Totalizando 42.500,00 m² (cuarentay dos mil quinientos m²), en un todo de acuerdo al proyecto de obra presentado, obrante en expediente N° 2410-0-1159/98, las Instrucciones Generales y el Pliego Técnico correspondientes a "La Dirección"

SEGUNDA: Corresponde a "La Dirección":

- Aportar en forma de subsidio la suma de \$ 689.350,00 (pesos seiscientos ochentay nueve mil trescientos cincuenta) en concepto de materiales, objeto del presente convenio. Dichos fondos serán acreditados a la cuenta municipal que el "El Municipio" deberá indicar, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente convenio, conforme a los resultados de las actas de medición correspondientes.
- Auditar las rendiciones de cuentas remitidas por "El Municipio".
- Auditar y controlar el desarrollo del proyecto en el marco del programa, pudiendo requerir todo tipo de documentación e información al respecto.
- Dictar los reglamentos e instructivos que sean necesarios para el desarrollo del programa.
- Reconocer hasta un máximo de \$ 45,00 (pesos cuarenta y cinco), por metro cuadrado como precio final de pavimento de hormigón (material, mano de obra, gastos operativos y equipos).
- Aceptar un 85 % de adhesión de frentistas de la cuadra como mínimo (toda incobrabilidad que supere el 15 % será absorbida por "El Municipio").
- El valor de \$ 16,22 por metro cuadrado es un valor máximo para una estructura con espesores de 15 cm. de hormigón simple, 15 cm. de base de suelo cemento y 20 cm. de sub-base de suelo seleccionado.
- Brindar los avales pertinentes para créditos a tomar por vecinos frentistas en el marco del convenio suscrito entre Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta un monto de \$ 1.223.150,00 (pesos un millón doscientos veintitres mil ciento cincuenta).

TERCERA: Corresponde a "El Municipio":

- Ejecutar, por sí o a través de terceros, la totalidad de la obra descrita en la cláusula Primera, conforme los procedimientos establecidos en las Instrucciones Generales, que se anexan al presente y en un todo de acuerdo al proyecto técnico aprobado por la "La Dirección".
- Decidir en el marco de las facultades establecidas por la Ley Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo con las prescripciones establecidas en dicha normativa, la modalidad de contratación de la obra.
- Responder por las obligaciones impositivas y toda otra erogación que resultase necesaria para la realización de la obra objeto del presente, con excepción de los materiales, que en

ES COPIA
F. E.
SU C. A. L.

Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

concepto de subsidio no reintegrable proveerá "La Dirección", según lo establecido en la cláusula segunda inciso n.

d) Designar el profesional responsable con incumbencia en obras de pavimentación para la dirección técnica de la obra, debiendo comunicar por escrito a "La Dirección" dicha designación, dentro de los diez (10) días posteriores a la misma.

e) Confeccionar el acta de medición, que deberá presentarse a modo de rendición de cuentas sobre la utilización de los materiales enviados, previa intervención de las áreas técnicas del Municipio y rubricada por el señor Intendente.

f) Construir indicadores de interrupción de tránsito de acuerdo a los diseños remitidos por "La Dirección".

g) Instalar los obradores que a tal fin habilita "El Municipio", los que deberán estar en condiciones de recibir los materiales acordes a la magnitud de la obra, y en los horarios que se establecen en el instructivo.

h) Llevar un libro de órdenes de servicio de carácter técnico, un libro de servicio del personal en obra y un libro de registro del personal que desarrolla tareas en la obra, de acuerdo a las normas vigentes.

i) Exigir al ente ejecutor la contratación de los seguros pertinentes que cubran los aspectos afines a: seguridad y salubridad del personal que desarrolla tareas en la obra; daños que se produjeran a terceros y/o sobre sus bienes y/o todo otro seguro obligatorio establecido por ley. A tal fin podrán contratarse los mismos con Provincia Seguros S.A., dentro del esquema previsto en las Instrucciones Generales.

j) Emplear pecheras y/o cualquier otro distintivo que provea "La Dirección" para el personal en obra.

k) Colaborar con "La Dirección" en todo lo referente a la logística de entrega de materiales.

l) Construir y colocar los carteles de obra.

m) El plazo de presentación de los contratos, de vecinos frentistas, para el reconocimiento de los respectivos avales bancarios será la mes siguiente de ejecutada la obra.

CUARTA: "El Municipio", dentro de los diez (10) días de suscripto el presente, deberá comunicar en forma fehaciente a "La Dirección" el número de cuenta y denominación en la que deberán ser acreditados los fondos, correspondientes al Municipio, de los materiales no provistos por "La Dirección" y los provenientes de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires conforme la operatoria oportunamente aprobada.

QUINTA: La cantidad mínima de personas a contratar por mes será de 42 (cuarenta y dos), de acuerdo a lo que surge del programa de obra adjunto y las pautas fijadas en las instrucciones generales.

SEXTA: En caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, "La Dirección" podrá dar por rescindido el presente convenio. En tal caso "El Municipio" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno.

SEPTIMA: La totalidad de las personas a ocupar, mencionadas en la cláusula quinta, deberá estar inscripta en el Servicio de Empleo Municipal y/o Provincial, quienes deberán desarrollar sus tareas en un todo de acuerdo a lo establecido en las instrucciones generales en el capítulo "Aspectos ocupacionales".

OCTAVA: El plazo de ejecución se establece en 10 meses, a partir de la fecha cierta de comienzo de la obra. "La Dirección" podrá ampliar dicho plazo a solicitud del Municipio y en función de la evaluación de la situación.

NOVENA: A los efectos del presente convenio, se considerará como fecha cierta de comienzo de obra la fecha de recepción por "La Dirección" de la comunicación escrita, por parte del Municipio, del comienzo de la obra y/o la rúbrica, por las partes, del acta de iniciación de obra.

COPIA
F
SU

Horacio Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



DÉCIMA: Se incorporan al presente acuerdo como anexos: Instrucciones Generales, Proyecto Técnico, Pliego Técnico, Actas, Anexos y Planes de Obra aprobados por "La Dirección".

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de La Plata. A tales efectos constituyen domicilio en: E.M.O.S.P. en calle 7 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, La Dirección en calle 7 entre 56 y 57 en la ciudad de La Plata y El Municipio en calle C. Larralde y calle 4 de la localidad de Presidente Perón.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Presidente Perón a los días del mes de de 1998.



Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

GRAL. DE
ENTRADA

SEPT 4 6:30